

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DEL CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN
ARMONIZADA (SARA): “SERVICIO DE LIMPIEZA”, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, CON VARIOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y NÚM DE EXPEDIENTE:
S-15100046**



ÍNDICE

	<u>Página nº</u>
1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO	4
2. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
3. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	5
4. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.....	5
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	6
6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	6
7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACION	11
8. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	15
9. GARANTÍA PROVISIONAL	18
10. GARANTÍA DEFINITIVA	18
11. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	19
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	22
14. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES.....	22
15. ABONOS AL CONTRATISTA	26
16. EJECUCIÓN SUSTITUTORIA	26
17. SUBCONTRATACIÓN	27
18. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE LA GARANTÍA	27
19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	28
20. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	29
21. SEGURIDAD E HIGIENE	30
22. CONFIDENCIALIDAD	31
23. DISCONTINUIDAD DEL SERVICIO	32
24. GASTOS EXIGIBLES A LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICATARIA.....	32
25. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	33

ANEXOS:

ANEXO I.....	35
--------------	----



Agencia EFE S.A.U.

ANEXO II.....	36
ANEXO III	37
ANEXO IV	38
ANEXO V	39
ANEXO VI.....	40
ANEXO VII	41

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Será la ejecución de los servicios a que se refiere el art. 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo PPT) para satisfacer las necesidades especificadas.

El contrato se tipifica como de servicios, de acuerdo con lo previsto en el Art. 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo, TRLCSP) ya que su objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, según las categorías definidas en el Anexo II de la TRLCSP

El presente contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 del TRLCSP se encuadra en la Categoría número 14 del Anexo II del TRLCSP: “*Servicios de limpieza de edificios*”.

Teniendo en cuenta que la AGENCIA EFE no cuenta con medios personales suficientes para realizar dichos trabajos es necesario acudir a la contratación los servicios objeto del presente pliego por una empresa.

El objeto del contrato se corresponde con el Código de clasificación nacional de productos por actividades (CPA- 2002): 7470.1 del Reglamento (CE) 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001. R.D. 331/2003, de 14 de marzo).

El Código correspondiente a la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea: 90911200-8 SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS (Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007)

La información precisa sobre este expediente podrá obtenerse tanto en la plataforma de contratación del Estado <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> , como en el Perfil del Contratante de la Agencia EFE

<http://www.efe.com/efe/espana/concursos/120> , así como de manera presencial en el área de Contratación de AGENCIA EFE ubicado en Avda. de Burgos, 8 BIS 28036 (Madrid) y correo electrónico: jcrespoa@efe.es

2. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación del contrato será de **DOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO EUROS (281.075,00 €)** anuales IVA no incluido.

La partida correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable en el momento de publicación de los presentes pliegos es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS VEINTE Y CINCO EUROS (59.025,00€)** anuales.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP, el **VALOR ESTIMADO (IVA excluido)** para este contrato es de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS EUROS (1.124.300€)** IVA excluido, incluida una posible prórroga de 24 meses, lo que hace un total de 48 meses (4 años).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del servicio objeto de este contrato es de 48 meses, incluida una posible prórroga de 24 meses que se acordará de forma expresa siempre y cuando ambas partes este conformes (2+2 años), a contar a partir de la formalización del contrato.

4. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

De conformidad con lo estipulado en el art. 13 y 16 del TRLCSP el contrato está **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA** a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y le son de aplicación los supuestos

especiales de nulidad contractual previstos en los arts. 37 a 39 del TRLCSP, y el régimen especial de revisión regulado en el art. 31 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto al recurso especial en materia de contratación.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A efectos de la selección de las propuestas se constituirá una Mesa de Contratación, en la forma indicada en el art. 320 del TRLCSP y art. 21 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente de la LCSP.

La composición de la Mesa de contratación será la siguiente:

Presidente de la Mesa:

-D. Miguel Ángel Muñoz Sánchez.

Sustituto del Presidente:

- D. Miguel Ángel Gómez Mascaraque

Vocales:

-D. José Antonio Pérez Fernández.

-D. Javier Crespo Atienza

-D. Miguel Angel Gómez-Mascaraque.

-D. José María Cernuda.

Sustitutos de los vocales:

- D. José María Araúzo González.

Secretario:

-D. Francisco Aycart Roca

Sustituto del secretario:

-Dña. Marisa Mendivil Gurea.

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

En la presente contratación no se podrán presentar variantes o alternativas.

Además, cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores.

Plazo de presentación

Los licitadores podrán presentar sus ofertas en Agencia EFE, S.A.U. ubicado en Avda. de Burgos, 8 BIS 28036 (Madrid), planta 7ª Departamento de Aprovisionamientos, en



Agencia EFE S.A.U.

atención a D. Javier Crespo Atienza , antes de las **CATORCE HORAS (14:00)** y antes del último día señalado en el anuncio de licitación publicado tal y como lo establece el Artículo 159 del TRLCSP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de oferta mediante télex, fax o telegrama.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Forma de Presentación.

Las proposiciones constarán de TRES (3) sobres denominados: **SOBRE A** (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), **SOBRE B** (DOCUMENTACIÓN TECNICA), y **SOBRE C** (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS ELEMENTOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA), separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en los que se indicará el título del mismo, además de la razón social y denominación de la entidad licitadora (artículo 80.1 RGLCAP) en los que se indicarán, los siguientes datos:

- Objeto: “SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA AGENCIA EFE”.
- Razón social o denominación empresa licitadora.
- Dirección Postal.
- Número de teléfono empresa licitadoras.
- Número de FAX empresa licitadora.
- Correo electrónico empresa licitadora.

Los documentos requeridos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente (art. 46 LRJPAC).

6.1 CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA):

En este sobre los licitadores incluirán la siguiente documentación:

- **Índice numerado de los documentos presentados en este sobre.**
- **Datos de Contacto:** Número de teléfono y fax del licitador, así como el nombre de la persona de contacto. Además, en su caso, una dirección de correo electrónico donde se vayan a efectuar las notificaciones. (Se acompaña **ANEXO I**).
- **Documentación acreditativa la capacidad del empresario:** La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, de la que se deduzca que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público (arts. 72.1, 146.1 y 149 TRLCSP).

Documentos que acrediten, en su caso, la representación.: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro además de acreditar su identidad por los mismos medios señalados en el último párrafo del apartado anterior (DNI), acompañarán también poder bastante al efecto (art. 146.1.a del TRLCSP y art. 21 del RGLCAP). Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se tratará de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), en su caso: Cuando dos o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, debiendo indicar, mediante documento, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, así como la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la AGENCIA EFE. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión (art. 59 del TRLCSP y art. 24 del RGLCAP).

- **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera (Punto 1 y cláusulas a y c del Art. 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre):** Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la AGENCIA EFE, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por los medios señalados en los arts. 75 y 78 del TRLCSP. La acreditación de la Solvencia económica y financiera se efectuara mediante declaración relativa a la cifra global de negocios en el ámbito del presente contrato que

deberá ser al **menos de 5 millones de Euros** y **póliza de responsabilidad civil** que cubra este riesgo por una cuantía mínima de **1.500.000 €**

- **La adscripción de medios personales y materiales suficiente** para satisfacer la ejecución del servicio en los términos establecidos en los pliegos tiene carácter de obligación esencial de lo previsto en el art 223 f) del TRLCSP. Se adjunta **ANEXO II** modelo de (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE APORTAR LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES).
- **Declaración expresa del licitador o de su representante legal de que el oferente no se haya comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del TRLCSP** (art. 147.1c del TRLCSP). Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP. (Se acompaña **ANEXO III** de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar y hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social).
- **Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social** (arts. 13 y 14 RGLCAP):- La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluido el Impuesto de Actividades económicas, IAE) y con la Seguridad Social (se acompaña **ANEXO III** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL) impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación al empresario a cuyo favor vaya a efectuarse ésta (art. 146.1.c del TRLCSP).
- **Empresas vinculadas:** Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiendo como tales las que se encuentren en los supuestos del art. 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición (art. 145.4 del TRLCSP) (Se acompaña como **ANEXO IV** EMPRESAS VINCULADAS, consistente en la declaración responsable relativa a esta circunstancia, así como de la participación en la elaboración de las especificaciones técnicas).

En todo caso, la documentación a incorporar en este Sobre A (**con excepción de los Datos de contacto**) podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador (**ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE**) indicando que cumple las

condiciones establecidas legalmente para contratar con la Agencia EFE. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

6.2 CONTENIDO DEL SOBRE B (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA).

Los licitadores presentarán su Oferta Técnica en la que propondrán el desarrollo de trabajos a realizar, horarios, designación de responsables, y personal a disposición, especificando su categoría.

La estructura de la Oferta Técnica será la siguiente:

1. Índice.

2. Memoria

- Medidas adoptadas en materia de PRL durante el desarrollo del contrato.
- Relación de medios materiales y maquinaria: se relacionarán de forma concreta, todos los útiles, maquinaria y productos de limpieza que se aportarán para ejecutar los trabajos y que permanecerán en las dependencias de la AGENCIA EFE. En el caso de la maquinaria, se incluirá la marca, modelo, clasificación energética, potencia y rendimiento.
- Plan de transición de empresa: detallando las medidas que se tomarían para prevenir posibles incidencias en el servicio motivadas por un cambio de empresa en el servicio de limpieza.
- Procedimientos de gestión y control de calidad.

6.3 CONTENIDO DEL SOBRE C (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y ELEMENTOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA).

En este sobre se incorporará exclusivamente la proposición económica y la documentación que permita evaluar los criterios de adjudicación de forma automática según el modelo que se acompaña como **ANEXO VI, publicado en la plataforma de Contratación del Estado y Perfil del contratante de la Agencia EFE, como documento independiente en formato Excel “Anexo proposición económica”** .

La existencia de omisiones, errores o tachaduras en el documento que impida o dificulte conocer claramente la voluntad del licitador provocará el rechazo de la proposición. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte de licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido (art. 84 del RGLCAP).

7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACION.

El PROCEDIMIENTO de adjudicación del presente contrato de SERVICIOS es ABIERTO, mediante procedimiento ordinario y se llevará a cabo atendiendo a una PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, al considerarlos los más adecuados para seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto para la Agencia EFE. (arts. 109.4, 138, 150, 151 y 157 a 161 del TRLCSP).

La licitación se realizará de acuerdo con la distribución del gasto que se indican en la cláusula segunda de este pliego, rechazándose aquellas proposiciones que superen los importes aprobados de la totalidad del expediente.

A continuación se detalla la propuesta de criterios de valoración global:

Criterios de Valoración para la adjudicación del Servicio de Limpieza: **Sobre 100 puntos.**

PROPUESTA ECONÓMICA (0- 80 PUNTOS)

La mayor puntuación (80 puntos) se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas, disminuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo a la siguiente función:

$$\frac{\text{Precio oferta más económica} \times (80 \text{ puntos})}{\text{Precio ofertado}}$$

Las ofertas económicas deberán respetar las condiciones laborales del personal a subrogar recogidas en el Anexo I y los convenios Colectivos aplicables atendiendo a la categoría profesional y antigüedad del personal adscrito al contrato. No podrá resultar adjudicataria del contrato aquella empresa que presente una oferta económica que incumpla estas previsiones.

Con carácter previo a la valoración de la oferta económica, se realiza el cálculo de la baja temeraria. Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 86.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Artículo 85.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PROPUESTA TÉCNICA: (0 - 20 PUNTOS):

El proveedor que no supere los 10 puntos en este apartado, quedará automáticamente eliminado del concurso.

1) MEJORA INCREMENTO HORAS: 9 puntos

Se valorará el número de horas ofertado, sin coste alguno para Agencia EFE y con disposición durante la vigencia del contrato, para cuando sea preciso realizar trabajos fuera de lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CRITERIOS DE VALORACION

BOLSA DE 300 HORAS SIN COSTE PARA AGENCIA EFE PUNTOS	3
BOLSA DE 700 HORAS SIN COSTE PARA AGENCIA EFE PUNTOS	6
BOLSA DE 1.200 HORAS SIN COSTE PARA AGENCIA EFE PUNTOS	9

2) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: Procedimientos y mecanismos de control. **1 punto**

- Plan de formación específica y demostrable que la empresa impartirá al personal adscrito al contrato durante la vigencia del mismo (compromiso por escrito).
- Protocolos y mecanismos de control de los procedimientos relativos a esta índole.

3) SISTEMAS DE CONTROL: **3 puntos**

Se valorará la claridad y precisión en el detalle de:

- Sistema para el control horario de la presencia de los trabajadores adscritos al contrato.
- Sistema de control de la calidad en la ejecución de las tareas.

CRITERIOS DE VALORACION

SISTEMAS DE CONTROL DE PRESENCIA PRECISO Y MEDIBLE PUNTOS	2
<u>SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD MEDIBLE</u> <u>PUNTO</u>	1
SUMATORIO PUNTOS	3

*** Medible: Objetivamente verificable**

Sistemas de control valorables:

SISTEMAS DE CONTROL DE PRESENCIA, deberá presentarse el protocolo de control que se llevará a cabo diariamente, siendo reportado de forma mensual a Agencia EFE y pudiendo solicitar Agencia EFE reporte de los mismos en cualquier momento.



El SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD, deberá llevarse a cabo de forma periódica, no superando nunca 3 meses desde su última actualización. Se valorará la supervisión del Servicio por parte del coordinador asignado, así como la interlocución con Agencia EFE para conocer el grado de satisfacción del Servicio prestado por el proveedor.

4) CERTIFICACIONES: 3 puntos

Acreditadas por los organismos o empresas correspondientes, de trabajos realizados satisfactoriamente en los 3 últimos años en edificios de tamaño superior a **6.000 m2.** y acreditando asimismo, certificaciones de calidad y medioambientales emitidas por Organismos Oficiales competentes y relacionadas directamente con el Servicio relativo a esta Licitación. (Mínimo 3 certificados de Servicio y 3 certificaciones de Calidad y/o Medioambientales)

CRITERIOS DE VALORACION

< 3 CERTIFICADOS DE SERVICIO 0 PUNTOS.

3 CERTIFICADOS DE SERVICIO..... 2 PUNTOS.

< 3 CERTIFICADOS DE CALIDAD Y/O MEDIOAMBIENTALES0 PUNTOS.

3 CERTIFICADOS DE CALIDAD Y/O_MEDIOAMBIENTALES1 PUNTO.

SUMATORIO..... 3 PUNTOS TOTALES.

*** El ofertante que no presente al menos 3 certificaciones de servicio, será eliminado del proceso de forma automática.**

Certificados de calidad valorables:

ISO 9001

ISO 14001

OHSAS 18001

5) MEJORAS AL PLIEGO. 4 puntos

Se valorarán mejoras que, no siendo requisito recogido en el Pliego, aporten un valor añadido al Servicio. Las mejoras a contemplar por Agencia EFE serán las siguientes:

- Disposición por parte del proveedor de Delegaciones Territoriales a lo largo de todo el territorio nacional, con presencia demostrable en cada una de las Comunidades Autónomas donde se ubican las Delegaciones y sede de Agencia EFE. **1 punto**
- Suministro sin coste para Agencia EFE del material sánico necesario en las Delegaciones; Papel Higiénico, Toallas de Papel, Gel de mano. **2 puntos**
- Cualquier baja de personal, será sustituido en un tiempo inferior a 3 horas (compromiso por escrito). **1 punto**

8 PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Como criterio general, serán excluidas las ofertas que sólo incluyan parte de las obligaciones a las que se refiere el presente pliego.

8.1 Calificación Previa de la Documentación. Sobres A.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el Sobre A de las proposiciones presentadas en plazo, al objeto de establecer la adecuación o no de dicha documentación a lo establecido en el presente Pliego, y si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo máximo de 3 días hábiles.

La Mesa de contratación procederá a la admisión de los empresarios que hayan presentado correctamente la documentación de este sobre A, o lo hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior y rechazará las restantes.

8.2 Apertura de las Proposiciones Técnicas. Sobres B.

Tras la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, a continuación se procederá a la apertura de los Sobres B, correspondiente a las Proposiciones Técnicas.

La Mesa de Contratación procederá a valorar las proposiciones, en los términos de los artículos 150, 151 y 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, pudiendo solicitar, antes de formular su valoración, cuantos informes técnicos considere precisos o sean necesarios para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

8.3 Apertura de las Proposiciones Económicas. Sobres C.

Se comunicará a los licitadores por vía electrónica, y con al menos 72 horas de antelación, fecha y hora donde tendrá lugar en acto público, la apertura y lectura de los Sobres C. Ofertas Económicas presentadas y admitidas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación. Previamente a la apertura, el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su no admisión y de las proposiciones admitidas.

8.4 Clasificación de ofertas.

El Órgano de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 del Ley Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, clasificará las proposiciones presentadas y aceptadas por orden decreciente que no hayan sido declaradas

desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación anteriormente expuestos.

8.5 Requerimiento de documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Tras efectuar la clasificación de las ofertas, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la proposición que mayor puntuación haya obtenido para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación exigida en el Sobre A, (en caso de que esta no se haya entregado anteriormente) y demás documentación complementaria.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.6 Adjudicación del contrato y su notificación.

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato en el plazo máximo de dos meses (2 MESES), a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161.2 del TRLCSP), en resolución motivada, que se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante, y plataforma de contratación del estado.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 de la LCSP, constando en el expediente la debida justificación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el

plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el art. 40 del TRLCSP en el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación, siendo, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el órgano especializado encargado de resolver este recurso (art. 41 del TRLCSP), o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito, especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. (art. 44 del TRLCSP).

9. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede la constitución de la garantía provisional.

10. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador o candidato que presente la oferta económica más ventajosa, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al que se hubiese recibido el requerimiento por el órgano de contratación, deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva correspondiente al 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido, a disposición del Director Económico-Financiero de la Agencia EFE.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador requerido, la AGENCIA EFE declarará resuelto el contrato (arts. 95.1 y 99.1 del TRLCSP).

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas señaladas en el art. 96.1 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP y en su caso, habrá de ser repuesta o ampliada en el plazo de 15 días hábiles desde que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución (art. 99.2 del TRLCSP).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, que será de tres (3) meses a contar desde la fecha en la que se realice el acta positiva de recepción, o certificación de conformidad del servicio y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se haya resuelto éste sin culpa del contratista (art. 102 del TRLCSP). La ejecución y la cancelación de la garantía definitiva se regularán según lo dispuesto por los arts. 100 y 102 del TRLCSP, art. 65.2 del RGLCAP y por los restantes preceptos que afecten a estas materias.

11. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebre la AGENCIA EFE deberán formalizarse en documento privado, no pudiendo formalizarse, al ser de regulación armonizada, antes que transcurran quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la AGENCIA EFE una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el caso de adjudicación a una unión de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el N.I.F. asignado a dicha unión (art 59.1 TRLCSP).

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, se aplicará lo previsto en el art. 112.2.c) del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la AGENCIA EFE podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que en su caso se hubiese exigido, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario (art 156.4 TRLCSP)

La no formalización del contrato dentro del plazo señalado en esta cláusula, por causas imputables al contratista, permitirá a la AGENCIA EFE acordar la resolución del contrato, en cuyo caso se decretará la incautación de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el contratista pudiera incurrir.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, plataforma de contratación del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el art. 215 del TRLCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la AGENCIA EFE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 del TRLCSP.

Facultades de dirección e inspección de la AGENCIA EFE:

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas estando obligado a corregir los defectos observados.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público y siempre que sean debidas a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los arts. 105, 106, 108, 219 y 305 del TRLCSP, 102 y 96.1 del RGLCAP.

No se prevé ninguna modificación que afecte a aumento del precio del contrato, de acuerdo con el art. 108 del TRLCSP.

Por otra parte, ni el responsable del contrato ni el contratista podrán introducir u ordenar modificaciones en el contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo establecido en el art. 156 del TRLCSP.

14. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES.

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato a consecuencia de la disminución de prestaciones no recuperables o por la baja en el rendimiento convenido, procederá la reducción correspondiente en el abono del precio del contrato con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de la garantía, o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que lo originase de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en



Agencia EFE S.A.U.

cuanto a la reparación o subsanación tales defectos, las penalidades previstas en el TRLCSP, que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

En caso de incumplimiento, por causa imputable al contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la AGENCIA EFE podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que, para tal supuesto, se fijan en el TRLCSP.

En caso de enfermedad, vacaciones u otras ausencias del personal adscrito al contrato, la empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para garantizar la calidad y continuidad del servicio, sustituyendo a los trabajadores en dicha situación por otros de

igual o superior cualificación y con experiencia de dos años como mínimo. En todo caso, el adjudicatario estará obligado a cubrir por su cuenta las ausencias del personal por enfermedad, sanciones, bajas, vacaciones u otras causas, manteniendo permanentemente el número de trabajadores de presencia física expresado en su oferta.

En caso de huelga, la empresa adjudicataria será responsable de los servicios mínimos.

Ante paros laborales de los que tenga conocimiento previo la Autoridad Laboral correspondiente y hayan sido legalmente autorizados, habiendo sido advertida Agencia EFE, la empresa adjudicataria se compromete a negociar, con la antelación suficiente, los servicios mínimos de acuerdo a la normativa que esté en vigor y al objeto antes expuesto.

En este sentido, deberá prever la sustitución del personal con la debida antelación para cubrir las necesidades de trabajo de Agencia EFE.

Durante estos periodos de huelga, se abonará sólo la parte correspondientes a los servicios mínimos pactados.

En caso de incumplimiento total o parcial de dichos servicios mínimos, Agencia EFE se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional del importe total

correspondiente al periodo de tiempo en el que se hay dejado de realizar la prestación del servicio o rescindir el contrato por incumplimiento del mismo.

Así mismo, en el caso de sustitución o baja de cualquier trabajador adscrito al contrato, la empresa deberá tomar inmediatamente las medidas pertinentes para solventar dicha situación, teniendo siempre en cuenta que la situación de algún miembro del equipo no puede suponer retraso o merma alguna en la realización de las actividades previstas.

El personal de la empresa comunicará obligatoriamente al responsable de Agencia EFE cualquier hecho que considere anómalo o extraordinario, a fin de adoptar las medidas que sean pertinentes.

Cuando se produzca una incidencia que afecte a la disponibilidad del personal de cualquiera de los servicios, el tiempo máximo de la respuesta será de 4 horas laborales, en las que el adjudicatario deberá cubrir al personal ausente, sustituyendo a los trabajadores en dicha situación por otros de igual o superior cualificación y con experiencia de dos años como mínimo.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los arts. 100 y 212.8 de la TRLCSP.

14.1 Cumplimiento del plazo y penalidades:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Agencia EFE podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a lo previsto en el art. 212.4 del TRLCSP.

Cuando el órgano de contratación opte por la imposición de penalidades concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato (art. 98 del RGLCAP).

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los arts. 100 y 212.8 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 (5%) del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso en la ejecución del contrato se produjese por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

Las reducciones y penalidades a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores no excluyen la indemnización a que la AGENCIA EFE pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

14.2. Penalidades por incumplimiento del contrato:

El adjudicatario se hace responsable ante la AGENCIA EFE de todas acciones no ajustadas a lo previstos en los pliegos que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario, igualmente, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.



Agencia EFE S.A.U.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por la AGENCIA EFE, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

En caso de que terceros reclamen la AGENCIA EFE por daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato y estas reclamaciones sean estimadas por quién corresponda legalmente, los gastos, multas o indemnizaciones a que haya lugar serán satisfechas por el adjudicatario. La pérdida de la garantía, o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pudiere tener derecho la AGENCIA EFE (art. 225.3 TRLCSP y 99.2)

15. ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido, en los términos establecidos en el TRLCSP, en este Pliego y en el contrato previa presentación de las facturas debidamente conformadas y certificación de que la prestación ha sido realizada a plena satisfacción. La facturación se hará mensualmente por las horas realmente consumidas en dicho periodo y conforme a las certificaciones parciales emitidas por el responsable. En la certificación presentada deberá reflejarse con claridad la dirección completa del edificio donde se ha actuado y se relacionarán de manera exhaustiva de los trabajos realizados.

De producirse un retraso y omisión en los trabajos a realizar, la AGENCIA EFE lo valorará con el fin de que se detraiga de la correspondiente certificación mensual. Asimismo, se aplicará ésta valoración a deducir cuando, a criterio de la AGENCIA EFE, no se hayan ejecutado los trabajos con las condiciones de máxima calidad.

16. EJECUCIÓN SUSTITUTORIA

En aquellos casos puntuales en que se produzcan incumplimientos flagrantes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en temas relativos a ejecución de trabajos,



Agencia EFE S.A.U.

presentación de informes y realización de reparaciones, la AGENCIA EFE podrá encargar su realización a otra empresa.

La Agencia EFE, previamente a la adjudicación de trabajos a otra empresa, comunicará de manera fehaciente a la empresa adjudicataria los trabajos no realizados y le concederá un plazo máximo de 5 días para llevarlos a cabo, una vez concluido el plazo, sin que estos hayan sido ejecutados, AGENCIA EFE procederá a iniciar los trámites para su encargo a otra empresa.

El coste que suponga, para AGENCIA EFE, el encargo y ejecución de los trabajos no realizados será descontado de los importes mensuales facturados por la empresa adjudicataria.

En todo caso la ejecución subsidiaria se tramitará mediante expediente contradictorio que debe ser aprobado por el órgano de contratación.

17. SUBCONTRATACIÓN

En esta licitación no procede subcontratación para el servicio en la Sede Central de Agencia EFE, sita en la Avenida de Burgos nºB. Si se permitirá la subcontratación de este servicio en las Delegaciones Nacionales.

Las empresas que no dispongan de implantación a nivel nacional y deban subcontratar para la prestación del servicio en las Delegaciones, deberán presentar junto con la memoria técnica, la relación de proveedores que prestarán servicio en cada una de las Delegaciones, para la supervisión y aprobación por parte de la Agencia EFE. Agencia Efe se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier proveedor subcontratado durante la vigencia del contrato.

18. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE LA GARANTÍA

El contrato se entenderá realizado correctamente y la garantía será abonable cuando se hayan ejecutado la totalidad de los trabajos señalados en el PPT; el incumplimiento o la falta de calidad en los trabajos, llevará aparejada una reducción en la factura mensual, en el porcentaje que corresponda a la categoría de dichas prestaciones.

Una vez cumplidos los trámites señalados, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la AGENCIA EFE los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Las penalidades por demora será efectivas mediante la deducción en las facturas presentadas al cobro y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de este contrato, las recogidas en los arts. 212, 213, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la AGENCIA EFE.
- b) La obstrucción de las facultades de dirección e inspección de la AGENCIA EFE.
- c) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El Incumplimiento de cualquiera de los requisitos del contrato fijados en el PPT .
- e) La demora referida al incumplimiento del plazo total fijado en el contrato.
- f) La falta de presentación de la factura por la empresa a requerimiento de la AGENCIA EFE.
- g) La falta o ausencia de adscripción a la ejecución de este contrato por el contratista de los medios personales y materiales exigidos en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas.
- h) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

La pérdida de la garantía, o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la AGENCIA EFE (art. 99.2 del RGLCAP).

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el art. 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva deberá, además, indemnizar a la AGENCIA EFE los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la AGENCIA EFE.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los arts. 224 del TRLCSP y 112 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los arts. 225 y 309 del TRLCSP

20. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

- El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la AGENCIA EFE del todo ajena a dichas relaciones laborales.

- El adjudicatario del presente contrato administrativo no queda comprendido ni en el ámbito organizativo ni en la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la AGENCIA EFE.
- La empresa adjudicataria deberá aportar el personal necesario para la realización de los servicios que se requieren, a cuyos efectos se comprometerá por escrito a subrogar al personal de la empresa que resultó adjudicataria del contrato anterior, en el marco de la legislación vigente y en la forma y con los límites que pueda prever el convenio colectivo en vigor que resulte de aplicación. A los efectos descritos, en el **ANEXO VII** se adjunta la relación de personal que actualmente presta sus servicios en Agencia EFE.
- En materia de subrogación de personal se estará a lo actualmente legislado, no pudiendo ello ser motivo de revisión de los precios ofertados.

- Todos los importes y gastos ocasionados por estas contrataciones serán por cuenta de la adjudicataria.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de la AGENCIA EFE contratante, según dispone el art. 301.4 del TRLCSP.

- El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.

21. SEGURIDAD e HIGIENE.

La empresa ADJUDICATARIA será la única responsable de la Seguridad e Higiene de sus empleados, debiendo proveer a su costo los medios auxiliares de protección individual y general necesarios. Las responsabilidades por cualquier accidente o desgracia que pudiera acontecer serán responsabilidad única de la ADJUDICATARIA.

22. CONFIDENCIALIDAD.

El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos del art. 140.2 del TRLCSP.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

23. DISCONTINUIDAD DEL SERVICIO.

Si como consecuencia de conflictos laborales entre la empresa adjudicataria y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, la empresa adjudicataria no pueda llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a la AGENCIA EFE con la máxima antelación posible. En este supuesto, la AGENCIA EFE comunicará a la empresa adjudicataria aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si a pesar de ello no pudiera prestarlos con sus propios medios, la AGENCIA EFE podrá recurrir a los servicios de otros prestadores pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los posibles sobrecostes y daños y perjuicios que se produjeran.

24. GASTOS EXIGIBLES A LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICATARIA

Gastos e impuestos.

Se entenderá, a todos los efectos, que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de los servicios, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (que figurará como partida independiente), de acuerdo con lo establecido en el art. 88.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cuantos gastos, tasas, arbitrios e impuestos afecten a su ejecución, y que no se encuentren expresamente excluidos en el presente Pliego.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la publicación de la licitación en los diarios y boletines oficiales por una sola vez, y de la formalización del contrato, en su caso. No correrán a cargo del adjudicatario las posibles subsanaciones o rectificaciones de los anuncios que resulte preciso publicar (artículo 75 RGLCAP). El importe máximo del anuncio en los Boletines Oficiales que debe abonar el adjudicatario será de 3.000,00 €.

25 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el TRLCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y, en cuanto no se encuentre derogado por las anteriores, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (disposición derogatoria única de la LCSP y por las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato y por los preceptos que regulan las normas tributarias y de seguridad social de obligado cumplimiento.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del derecho privado.

Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las Cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de éstas últimas (art. 68.3 RGLCAP).

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en la presente convocatoria, y su presentación supone la aceptación incondicional por el adjudicatario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.



Agencia EFE S.A.U.

El contratista acepta de forma expresa su sumisión a la normativa anteriormente citada así, como a las cláusulas del presente Pliego.

ANEXO I

DATOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE COMUNICACIONES CON EL LICITADOR, relativos al expediente NÚM: **S-15100046**.

OBJETO DEL EXPEDIENTE: **“SERVICIOS DE LIMPIEZA”**

2.- DATOS DEL LICITADOR.

- DON/D^a:..... con DNI: en nombre representación de la empresa, pone en conocimiento del órgano de contratación los datos precisos para el establecimiento de las comunicaciones con el licitador.
- DOMICILIO:
- MUNICIPIO:
- PROVINCIA: C.P.
- TELF. FIJO: TELF.MÓVIL: FAX:
- EMAIL:
- PERSONA DE CONTACTO:

* Sí, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, admite que las comunicaciones se le efectúen por correo electrónico, deberá incluir dicha dirección a estos efectos:

CORREO ELÉCTRONICO:

En , a ____ de _____ de 2015.

Fdo.

ANEXO IIDECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y
MATERIALES.

DON/D^a _____, con DNI _____ En nombre y representación de la
empresa _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que dicha empresa se compromete a aportar la correspondiente documentación en la que se acrediten que aporta al contrato los medios personales y materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del expediente, de acuerdo con lo previsto en los arts. 64.2 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente expediente núm.: **S-15100046. “SERVICIOS DE LIMPIEZA”**

En _____ a _____ de _____ 2015.

Fdo.:

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

DON/D^a _____, con DNI _____ En nombre y representación de la empresa
_____ con NIF _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la presente declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y los Altos Cargos de la Administración General del Estado, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Que ni la persona física licitadora, ni los administradores ni representantes de la persona jurídica licitadora, están incursos en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cargos electivos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Asimismo, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario y tener que presentar la documentación relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecida en el artículo 146 c) del TRLCSP me comprometo, en consecuencia con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, a aportar la documentación justificativa correspondiente, en el plazo de diez días hábiles desde que haya recibido el requerimiento por parte de la AGENCIA EFE, relativo al EXPEDIENTE número: **S-15100046**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración,

En a _____ de _____ 2014.

Fdo.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

DON/D^a _____, con DNI _____, En nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____ DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD: (Señalar y, en su caso, completar la opción que corresponda).

Que la Sociedad que representa y los socios que la componen, no se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre -TRLCSP-, respecto de empresas vinculadas en el presente procedimiento de licitación.

Que a los efectos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, concurren en la presente licitación las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, y que las citadas sociedades no han participado en la elaboración de las especificaciones Técnicas o en los documentos preparatorios a que se refiere el presente contrato, según lo indicado en el art. 56.1 del TRLCSP.

En _____ a _____ de _____ 2015.

Firma:

ANEXO V

D. /D^a _____
Con N.I.F. _____
En representación de: _____
Con C.I.F.: _____
Y domicilio en: _____
Teléfono: _____, Fax: _____
Email: _____

En relación con el expediente de contratación del **“SERVICIOS DE LIMPIEZA CON NUM DE EXPEDIENTE: S-15100046”**

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la AGENCIA EFE en los términos del artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.

Que me comprometo a acreditar, a requerimiento de AGENCIA EFE, y en todo caso previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el punto 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Firmado:

ANEXO VI

MODELO EXPLICATIVO PROPOSICION ECONOMICA (NO rellenar este documento, documento original publicado en la plataforma de Contratación del estado y Perfil del Contratante de la Agencia EFE, en formato EXCEL)

Adjunto a la documentación referente al Concurso, se remitirá a los participantes un documento en formato Excel donde cumplimentar la Oferta Económica.

El documento no podrá ser modificado en ningún aspecto, debiendo los ofertantes dar respuesta únicamente a lo solicitado en modo y forma establecido por Agencia EFE.

La Oferta Económica deberá adjuntarse junto con el resto de documentación solicitada en este pliego, siendo vinculante.

Los ofertantes que no remitan la Oferta Económica en tiempo, modo y forma requeridos por Agencia EFE, serán automáticamente eliminados del proceso de selección

PROPUESTA ECONOMICA

DELEGACIONES	Precio Fijo mes	Precio Fijo año	Precio Fijo Contrato Integral (4 años)
MADRID (SEDE CENTRAL)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
ALICANTE	0,00 €	0,00 €	0,00 €
LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
LOGROÑO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
MELLILA	0,00 €	0,00 €	0,00 €
HEREDIA	0,00 €	0,00 €	0,00 €
OVIEDO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
PALMA DE MALLORCA	0,00 €	0,00 €	0,00 €
PAMPLONA	0,00 €	0,00 €	0,00 €
SANTANDER	0,00 €	0,00 €	0,00 €
SANTAGO DE COMPOSTELA	0,00 €	0,00 €	0,00 €
SEVILLA	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TENERIFE	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOLEDO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VALENCIA	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VALLADOLID	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VITORIA	0,00 €	0,00 €	0,00 €

VALOR MAXIMO DE LICITACION: _____

En Madrid, a ____ de ____ de 2016

Firmado: _____

Los ofertantes deberán cumplimentar, de forma electrónica, los campos destinados a la inclusión de datos referentes al Licitador, así como los del firmante, indicando la relación que guarda con el

Se deberá introducir, de forma electrónica, un valor relativo al precio/mes para la Sede y cada una de las Delegaciones contempladas en el Pliego de Condiciones Técnicas. Este valor nos dará de forma automática un precio/año y un precio total por los 4 años relativos al

Una vez cumplimentados los apartados anteriores, el documento deberá ser impreso, fechado y firmado por la persona que actúe en representación de la Sociedad.

ANEXO VII PASIVO LABORAL

PERSONAL DE LIMPIEZA ADSCRITO A LA AGENCIA EFE.- SEDE CENTRAL						
PUESTO	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	JORNADA SEMANAL	LUNES A JUEVES	VIERNES	OBSERVACIONES
1	Encargada	18.04.83	39 horas	7:00 a 15:00	7:00 a 14:00	
2	Limpiadora	21.05.92	39 horas	7:00 a 15:00	7:00 a 14:00	
3	Limpiadora	15.06.93	39 horas	14:00 a 22:00	14:00 a 21:00	
4	Encargado	17.02.99	39 horas	14:00 a 22:00	14:00 a 21:00	Delegado Sindical
5	Limpiadora	14.11.07	39 horas	14:00 a 22:00	14:00 a 21:00	
6	Limpiadora	08.06.06	39 horas	14:00 a 22:00	14:00 a 21:00	
7	Limpiadora	03.11.03	39 horas	7:00 a 15:00	7:00 a 14:00	

PERSONAL DE LIMPIEZA ADSCRITO A LA AGENCIA EFE.- DELEGACIONES					
DELEGACION	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	JORNADA SEMANAL	HORARIO	FRECUENCIA SEMANAL
ALICANTE	Limpiadora	16/5/07	3 horas	Laborable diurno	3
LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS	Limpiadora	1/9/14	4 horas	Laborable diurno	2
LOGROÑO	Limpiadora	1/3/15	5 horas	Laborable diurno	5
MELILLA	Limpiadora	16/10/15	2 horas	Laborable diurno	2
MERIDA	Limpiadora	7/6/10	3 horas	Laborable diurno	2
OVIEDO	Limpiadora	11/10/99	3 horas	Laborable diurno	3
PALMA DE MALLORCA	Limpiadora	21/10/02	3 horas	Laborable diurno	3
PAMPLONA	Limpiadora	19/8/05	5 horas	Laborable diurno	5
SANTANDER	Limpiadora	26/11/07	5 horas	Laborable diurno	5
SANTIAGO DE COMPOSTELA	Limpiadora	1/8/06	5 horas	Laborable diurno	5
SEVILLA	Limpiadora	4/5/06	6,25 horas	Laborable diurno	5
TENERIFE	Limpiadora	5/6/02	2 horas	Laborable diurno	2
TOLEDO	Limpiadora	6/11/10	5 horas	Laborable diurno	5
VALENCIA	NO SUBROGABLE	NO SUBROGABLE	7,5 horas	Laborable diurno	5
VALLADOLID	Limpiadora	1/6/01	3 horas	Laborable diurno	3
VITORIA	Limpiadora	7/3/05	5 horas	Laborable diurno	5